

1



Secretaría

MANUEL A. TORRES NIEVES
Secretario del Senado

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Manuel A. Torres Nieves".

Senado DE PUERTO RICO

EL CAPITOLIO
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico
00902-3431

T (787) 722-3460
(787) 722-4012
F (787) 723-5413

- Ver al dorso
- Para su información
- Notas
- Para mantenerle al día
- Expediente
- Dar cuenta
- Registrar y Procesar

Referido a:

COMISIONES PERMANENTES

- Hacienda
- Gobierno
- Seguridad Pública y Judicatura
- Salud
- Educación y Asuntos de la Familia
- Desarrollo Económico y Planificación
- Urbanismo e Infraestructura
- Jurídico Penal
- Jurídico Civil
- Agricultura
- Recursos Naturales y Ambientales
- Comercio y Cooperativismo
- Turismo y Cultura
- Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
- Bienestar Social
- Asuntos Municipales
- Recreación y Deportes
- Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
- Desarrollo de la Región del Oeste de la Montaña
- Asuntos de la Mujer
- Asuntos Internos
- Reglas y Calendario

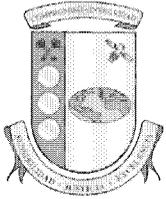
COMISIONES ESPECIALES

- Puerto de las Américas
- Derecho de Autodeterminación del Pueblo de Puerto Rico

COMISIONES CONJUNTAS

- Informes Especiales del Contralor
- Donativos Legislativos de Puerto Rico
- Internado Córdova-Fernós
- Internado Pilar Barbosa
- Internado Ramos Comas
- Código Penal
- Revisión y Reforma del Código Civil

11321



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

Manuel Díaz Saldaña
Contralor

5 de junio de 2009

PRIVILEGIADA Y CONFIDENCIAL

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

Le incluimos copia del **Informe de Auditoría DA-09-30** de los Fondos públicos administrados por el Comité Olímpico de Puerto Rico, Inc. emitido por esta Oficina el 4 de junio de 2009. Publicaremos dicho **Informe** en nuestra página de Internet: <http://www.ocpr.gov.pr> para conocimiento de los medios de comunicación y de otras partes interesadas. Agradeceremos que observe la recomendación dirigida a usted, con el fin de que tome las medidas necesarias para corregir las deficiencias señaladas.

Estamos a sus órdenes para ofrecerle cualquier información adicional que estime necesaria.

Contamos con su cooperación para mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos.

Cordialmente,

Manuel Díaz Saldaña

Anejo

PD-3892

INFORME DE AUDITORÍA DA-09-30
4 de junio de 2009
FONDOS PÚBLICOS ADMINISTRADOS POR
EL COMITÉ OLÍMPICO DE PUERTO RICO, INC.
(Unidad 1446 - Auditoría 12823)

Período auditado: 1 de julio de 2000 al 31 de diciembre de 2006



CONTENIDO

Página

INFORMACIÓN SOBRE EL COPUR Y LOS FONDOS PÚBLICOS ADMINISTRADOS POR ÉSTE	4
RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA	8
ALCANCE Y METODOLOGÍA	9
OPINIÓN	10
INFORME DE AUDITORÍA ANTERIOR.....	10
RECOMENDACIONES	10
AL PRESIDENTE DEL SENADO Y A LA PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES	10
AL SECRETARIO DE JUSTICIA	10
A LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE PUERTO RICO.....	10
A EL PLENO DEL COPUR	10
AL COMITÉ EJECUTIVO.....	10
AL PRESIDENTE DEL COPUR.....	11
CARTAS A LA GERENCIA.....	11
COMENTARIOS DE LA GERENCIA.....	11
AGRADECIMIENTO.....	11
RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS.....	12
CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO.....	12
HALLAZGO SOBRE LOS FONDOS PÚBLICOS ADMINISTRADOS POR EL COMITÉ OLÍMPICO DE PUERTO RICO, INC.	13
Sueldos y beneficios marginales pagados indebidamente a un ejecutivo del COPUR con fondos públicos.....	13

**ANEJO 1 - MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO QUE ACTUARON
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO 17**

**ANEJO 2 - EJECUTIVOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES QUE ACTUARON
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO 18**

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

4 de junio de 2009

Al Gobernador, al Presidente del Senado
y a la Presidenta de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría de los fondos públicos administrados por el Comité Olímpico de Puerto Rico, Inc. (COPUR) para determinar si las operaciones fiscales relacionadas con éstos se hicieron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables¹. Efectuamos la misma a base de la facultad que se nos confiere en la **Sección 22 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (Constitución)** y en la **Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952**, según enmendada.

Determinamos emitir varios informes de esta auditoría. Este sexto informe contiene el resultado del examen que efectuamos a los pagos realizados por el COPUR a una corporación pública por concepto de los sueldos y los beneficios marginales efectuados a un funcionario que prestó servicios como miembro del Comité Ejecutivo del COPUR. En el primer informe presentamos el resultado del examen que realizamos de las operaciones relacionadas con las compras y la propiedad, y con una evaluación de los controles administrativos e internos en la Oficina de Finanzas y Administración. (**Informe de Auditoría DA-04-10 del 2 de marzo de 2004**) En el segundo informe presentamos el resultado del examen que realizamos de las operaciones relacionadas con los desembolsos por servicios profesionales y consultivos,

¹ Las normas de esta Oficina prohíben el discrimen de clase alguna, entre otros motivos, por género o sexo. Por tanto, para propósitos de este **Informe** todo término utilizado para referirse a una persona o puesto se refiere a ambos géneros.

y gastos de viaje y dieta. **(Informe de Auditoría DA-04-28 del 22 de mayo de 2004)** En el tercer informe presentamos el resultado parcial del examen que realizamos de las operaciones relacionadas con los ingresos generados por el COPUR mediante el arrendamiento de espacios en la Casa Olímpica, el depósito de éstos y de otros ingresos de fondos públicos en cuentas bancarias destinadas para propósitos privados, y de los desembolsos cargados contra dichos ingresos. **(Informe de Auditoría DA-07-33 del 1 de junio de 2007)** En el cuarto informe presentamos el resultado del examen que realizamos del cumplimiento por parte de El Pleno y del Comité Ejecutivo del COPUR con sus deberes y responsabilidades, así como la función del Auditor Externo. **(Informe de Auditoría DA-09-01 del 16 de julio de 2008)** En el quinto informe presentamos el resultado del examen que realizamos de las operaciones relacionadas con el uso de dos tarjetas de crédito corporativas asignadas a un ejecutivo del COPUR para gastos de representación y de los desembolsos cargados contra éstas. **(Informe de Auditoría DA-09-15 del 30 de diciembre de 2008)**

INFORMACIÓN SOBRE EL COPUR Y LOS FONDOS PÚBLICOS ADMINISTRADOS POR ÉSTE

El COPUR se origina el 17 de septiembre de 1947 cuando el Administrador de la Administración de Parques y Recreos de Puerto Rico [ahora Departamento de Recreación y Deportes (DRD)] solicitó el reconocimiento de dicho organismo al Presidente del Comité Olímpico Internacional (COI). En enero de 1948 el COI le otorgó el reconocimiento al COPUR.

El COPUR es una corporación privada sin fines de lucro, incorporada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el 24 de octubre de 1966. Su objetivo y propósito principal es: velar por el desarrollo y por la protección del movimiento olímpico y del deporte en general, fomentando y manteniendo el interés del Pueblo de Puerto Rico por el deporte y por la participación en el mismo, manteniendo los más altos ideales de elegibilidad de los participantes en el deporte puertorriqueño y difundiendo entre la juventud la afición por el deporte y por el espíritu deportivo. Además, alienta la participación en las actividades del COPUR, haciéndoles disponibles a los participantes, los medios y los recursos a su alcance para facilitar dicha participación; y reconocer los logros alcanzados por los participantes mediante la celebración de la Premiación Olímpica Anual.

El COPUR está compuesto por los siguientes organismos:

1. El Pleno es el órgano supremo y está compuesto por un delegado en propiedad y uno alterno de cada una de las 33 federaciones deportivas nacionales afiliadas, los miembros del COI que sean nacionales de Puerto Rico, 1 representante del interés público por cada 5 o fracción de 5 federaciones, los miembros honorarios², 1 delegado en propiedad y 1 alterno de la Federación de Medicina Deportiva de Puerto Rico, y 1 representante en propiedad y 1 alterno de los atletas.
2. El Comité Ejecutivo del COPUR está compuesto por siete miembros de delegados federativos y no federativos.
3. Las comisiones que realizan las funciones que les encomiende el Comité Ejecutivo del COPUR.
4. Los representantes internacionales que designe el Presidente de dicho Comité para que lo representen.
5. Los organismos especiales que El Pleno autorice para llevar a cabo los fines y propósitos del COPUR.

El Pleno tiene la facultad exclusiva para aprobar los reglamentos que estime convenientes y necesarios para llevar a cabo sus fines y propósitos, entre otros: **Reglamento de Afiliación, Reglamento de Elecciones y Reglamento de Disciplinas.**

El Pleno elige al Presidente y a los demás miembros del Comité Ejecutivo del COPUR que son: un Primer Vicepresidente, un Segundo Vicepresidente, un Secretario, un Subsecretario, un Tesorero y un Subtesorero. La administración del COPUR la realiza el Comité Ejecutivo.

² Los miembros honorarios son los ex presidentes del COPUR y los puertorriqueños que sean miembros del Comité Ejecutivo de: cualquier Federación Internacional reconocida por el COI cuyo deporte está representado en el COPUR; la Asamblea General de Federaciones Internacionales; la Asociación de Comités Nacionales Olímpicos; la Organización Deportiva Panamericana; y la Organización Deportiva Centroamericana y del Caribe.

El Presidente actúa como representante del organismo en todos los casos (Presidente del COPUR) y preside todas las reuniones de El Pleno. Entre sus funciones están: ordenar las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias de El Pleno, ver que se cumpla con las disposiciones de la Constitución del COPUR y los reglamentos, supervisar los asuntos del COPUR y designar representantes cuando así lo estime necesario, firmar los documentos oficiales del COPUR, y poner en vigor los acuerdos de El Pleno. Los miembros de El Pleno y del Comité Ejecutivo son electos cada cuatro años cuando comienza el ciclo olímpico.

Mediante la **Resolución Conjunta Núm. 2 del 28 de febrero de 1985** se asignaron \$1,250,000 anuales al DRD para uso y disposición del COPUR del 1985 al 1994. Esto, para que llevara a cabo un intenso programa de organización, fomento y desarrollo de los deportes mediante los organismos que están afiliados. Además, para que entrenara, fogueara y presentara a las delegaciones deportivas en Puerto Rico en eventos internacionales, y pudiera atender los gastos administrativos, de operación y de mantenimiento del COPUR y sus federaciones afiliadas. En esta **Resolución** se estableció, además, que los desembolsos del COPUR para la compra de materiales, equipo y servicios no estarían sujetos a la **Ley Núm. 164 del 23 de julio de 1974, Ley de la Administración de Servicios Generales**, según enmendada, y que el personal técnico, administrativo y clerical que se contrate tampoco estaría sujeto a la **Ley Núm. 5 del 14 de octubre de 1975, Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico**, según enmendada (*sic*).

Dicha **Resolución** fue enmendada por la **Resolución Conjunta Núm. 109 del 26 de julio de 1991**, mediante la cual se le asignaron al COPUR \$1,300,000 anuales del 1995 al 2004. Dicha cantidad fue aumentada a \$2,300,000 del 2001 al 2010, por la **Resolución Conjunta Núm. 97 del 3 de octubre de 2001**. Además, a partir del año fiscal 2001-02 el DRD anualmente le transfiere al COPUR hasta \$1,000,000 de los fondos que recibe para el Programa de Promoción y Fomento de los Deportes y Actividades Recreativas para parearlos con recursos privados. Esto, con el propósito de desarrollar atletas a tiempo completo en el deporte.

Mediante la **Ley Núm. 12 del 12 de junio de 1992** se creó un fondo público en fideicomiso, sin fines de lucro, permanente e irrevocable, el cual se identificó como el **Fondo**

Permanente para la Administración, Operación y Desarrollo de Bienes Destinados al Movimiento Olímpico de Puerto Rico (Fideicomiso Olímpico). Además, mediante la **Resolución del Comité Ejecutivo del 18 de marzo de 1992**, se autorizó la transferencia del Albergue Olímpico (Albergue) al **Fideicomiso Olímpico**. Para cumplir con lo establecido en la **Ley Núm. 12**, la Administración de Terrenos de Puerto Rico, mediante el correspondiente traspaso de título, transfirió la Casa Olímpica (antigua *YMCA*) al **Fideicomiso Olímpico**.

En la **Ley Núm. 12** se establece, entre otras cosas, que el **Fideicomiso Olímpico** cederá el uso y disfrute de la Casa Olímpica al COPUR, libre de costo, por un término de 20 años, a partir de la fecha de haber advenido a ser titular del bien. El COPUR atenderá los gastos de operación y mantenimiento de la Casa Olímpica, así como sus propios gastos y operaciones. Las federaciones y entidades deportivas afiliadas al COPUR que ocupen locales en la Casa Olímpica pagarán la renta que el Administrador de la Casa Olímpica establezca. Dicha renta será revisada de tiempo en tiempo y ajustada a las necesidades de la Casa Olímpica y al valor en el mercado para ese tipo de renta. Además, se dispone que, de ser necesario, el Administrador podrá eximir del pago de renta a aquellas federaciones o entidades deportivas afiliadas al COPUR, cuando éstas demuestren que no están en condiciones económicas para pagar la misma. También se dispone que los ingresos que genere la Casa Olímpica serán destinados totalmente para sufragar los gastos de operación, mantenimiento y manejo de la Casa Olímpica, incluido lo necesario para mejoras y reparaciones.

De acuerdo con la información suministrada por el Director de Finanzas y Administración, del 2000 al 2005 el COPUR contó con fondos públicos por \$16,800,000 y efectuó desembolsos por \$15,731,237, según se indica:

AÑO	APORTACIONES LEGISLATIVAS	DESEMBOLSOS Y OBLIGACIONES	SALDO LIBRE
2000	\$ 1,300,000	\$ 1,281,002	\$ 18,998
2001	2,300,000	2,113,762	186,238
2002	3,300,000	3,178,072	121,928
2003	3,300,000	3,028,623	271,377
2004	3,300,000	2,976,367	323,633
2005	<u>3,300,000</u>	<u>3,153,411</u>	<u>146,589</u>
TOTAL	<u>\$16,800,000</u>	<u>\$15,731,237</u>	<u>\$1,068,763</u>

Además, en un análisis que efectuamos de una cuenta bancaria privada del COPUR, identificamos depósitos por \$404,804, realizados del 1 de julio de 2000 al 31 de diciembre de 2005, provenientes de fondos públicos generados por concepto de alquiler de salones y oficinas en la Casa Olímpica, y por \$17,500 provenientes de aportaciones municipales³. El COPUR también recibe ingresos de otras fuentes, cuyas cuentas bancarias y contabilidad se mantenían separadas de la de los fondos públicos y de la cuenta bancaria privada mencionada.

Los ANEJOS 1 y 2 contienen una relación de los miembros del Comité Ejecutivo, y de los ejecutivos y los empleados principales del COPUR que actuaron durante el período auditado.

El COPUR cuenta con una página de Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: <http://www.olimpur.com>. Esta página provee información acerca de la entidad y los servicios que presta.

RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA

La gerencia de todo organismo gubernamental o privado que reciba fondos públicos, incluidas las entidades sin fines de lucro que reciben recursos del Gobierno para sus operaciones, debe considerar los siguientes **Diez Principios para Lograr una Administración Pública de Excelencia**. Éstos se rigen por principios de calidad y por los valores institucionales:

1. Adoptar normas y procedimientos escritos que contengan controles internos de administración y de contabilidad eficaces, y observar que se cumpla con los mismos.
2. Mantener una oficina de auditoría interna competente.
3. Cumplir con los requisitos impuestos por las agencias reguladoras.
4. Adoptar un plan estratégico para las operaciones.
5. Mantener el control presupuestario.

³ Esta situación fue comentada en el Informe de Auditoría DA-07-33, disponible en nuestra página de Internet: <http://www.ocpr.gov.pr>.

6. Mantenerse al día con los avances tecnológicos.
7. Mantener sistemas adecuados de archivo y de control de documentos.
8. Cumplir con el **Plan de Acción Correctiva** de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, y atender las recomendaciones de los auditores externos.
9. Mantener un sistema adecuado de administración de personal que incluya la evaluación del desempeño, y un programa de educación continua para todo el personal.
10. Cumplir con la **Ley de Ética Gubernamental**, lo cual incluye divulgar sus disposiciones a todo el personal.

El 27 de junio de 2008, mediante la **Carta Circular OC-08-32**, divulgamos la revisión de los mencionados diez principios establecidos en nuestra **Carta Circular OC-98-09 del 14 de abril de 1998**. Ambas **cartas circulares** se pueden acceder a través de nuestra página de Internet: <http://www.ocpr.gov.pr>.

ALCANCE Y METODOLOGÍA

La auditoría cubrió del 1 de julio de 2000 al 31 de diciembre de 2006. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias.

Para efectuar la auditoría utilizamos la siguiente metodología:

- Entrevistas a funcionarios, a empleados y a particulares
- Inspecciones físicas
- Examen y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada
- Análisis de información suministrada por fuentes externas
- Pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno y de otros procesos
- Confirmaciones de cuentas y de otra información pertinente

OPINIÓN

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder demuestran que las operaciones relacionadas con los pagos realizados por el COPUR a una corporación pública por concepto de los sueldos y los beneficios marginales efectuados a un funcionario que prestó servicios como miembro del Comité Ejecutivo del COPUR no se realizaron de acuerdo con la ley. El **Hallazgo** clasificado como principal, se comenta en la parte de este **Informe** titulada **RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS**.

INFORME DE AUDITORÍA ANTERIOR

Una situación similar a la comentada en el **Hallazgo** fue objeto de recomendación en el **Informe de Auditoría DA-01-19 del 11 de enero de 2001**.

RECOMENDACIONES

AL PRESIDENTE DEL SENADO Y A LA PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

1. Considerar las situaciones que se comentan en el **Hallazgo** y tomar las medidas que correspondan.

AL SECRETARIO DE JUSTICIA

2. Considerar las situaciones que se comentan en el **Hallazgo** y tomar las medidas que correspondan.

A LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE PUERTO RICO

3. Considerar las situaciones que se comentan en el **Hallazgo** y tomar las medidas que correspondan.

A EL PLENO DEL COPUR

4. Ver que el Comité Ejecutivo atienda la **Recomendación 5**.

AL COMITÉ EJECUTIVO

5. Ver que el Presidente del COPUR atienda la **Recomendación 6**.

AL PRESIDENTE DEL COPUR

6. Tomar las medidas necesarias para que se recobren y se acrediten a la cuenta pública los \$46,153 reembolsados indebidamente a la corporación pública, por los sueldos y los beneficios marginales pagados a un ejecutivo del COPUR.
7. Instruir al Director de Finanzas y Administración para que vele por que todos los fondos públicos recibidos se depositen en la cuenta bancaria creada por el COPUR para el depósito de fondos públicos, y se asegure de que en las cuentas bancarias creadas para el depósito de fondos privados no se depositen fondos públicos para que no se repita la situación mencionada en el **Hallazgo**.

CARTAS A LA GERENCIA

El borrador del **Hallazgo** de este **Informe** se sometió para comentarios al Dr. David E. Bernier Rivera, Presidente del COPUR, y al Sr. Héctor F. Cardona González, ex Presidente del COPUR, mediante cartas del 15 de abril de 2009. En éstas se incluyeron anejos con los detalles de las situaciones comentadas. El 1 de mayo de 2009 se le concedió al Presidente una prórroga solicitada, y al ex Presidente se le envió una carta de seguimiento para que nos enviara sus comentarios, si alguno, sobre el borrador del **Hallazgo del Informe**.

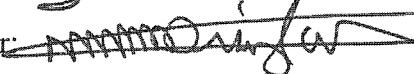
COMENTARIOS DE LA GERENCIA

En carta del 12 de mayo de 2009 el Presidente del COPUR sometió sus comentarios al borrador del **Hallazgo del Informe**. En el **Hallazgo** incluimos sus comentarios.

En carta del 12 de mayo de 2009 el ex Presidente del COPUR sometió sus comentarios al borrador del **Hallazgo del Informe**. En el **Hallazgo** incluimos algunos de sus comentarios.

AGRADECIMIENTO

A los ejecutivos y a los empleados del COPUR, les agradeceremos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Control
Por: 

RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS

CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO

En nuestros informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados por las pruebas realizadas. Éstos se clasifican como principales o secundarios. Los principales incluyen desviaciones de disposiciones sobre las operaciones de la unidad auditada que tienen un efecto material, tanto en el aspecto cuantitativo como en el cualitativo. Los secundarios son los que consisten en faltas o errores que no han tenido consecuencias graves.

Los hallazgos del informe se presentan según los atributos establecidos conforme a las normas de redacción de informes de nuestra Oficina. El propósito es facilitar al lector una mejor comprensión de la información ofrecida. Cada uno de ellos consta de las siguientes partes:

Situación - Los hechos encontrados en la auditoría indicativos de que no se cumplió con uno o más criterios.

Criterio - El marco de referencia para evaluar la situación. Es principalmente una ley, reglamento, carta circular, memorando, procedimiento, norma de control interno, norma de sana administración, principio de contabilidad generalmente aceptado, opinión de un experto o juicio del auditor.

Efecto - Lo que significa, real o potencialmente, no cumplir con el criterio.

Causa - La razón fundamental por la cual ocurrió la situación.

Al final de cada hallazgo se hace referencia a las recomendaciones que se incluyen en el informe para que se tomen las medidas necesarias sobre los errores, irregularidades o actos ilegales señalados.

En la sección sobre los **COMENTARIOS DE LA GERENCIA** se indica si el funcionario principal y los ex funcionarios de la unidad auditada efectuaron comentarios sobre los hallazgos incluidos en el borrador del informe que les envía nuestra Oficina. Dichos

comentarios se consideran al revisar el borrador del informe y se incluyen al final del hallazgo correspondiente en la sección de HALLAZGO SOBRE LOS FONDOS PÚBLICOS ADMINISTRADOS POR EL COMITÉ OLÍMPICO DE PUERTO RICO, INC., de forma objetiva y conforme a las normas de nuestra Oficina. Cuando la gerencia no provee evidencia competente, suficiente y relevante para refutar un hallazgo, éste prevalece y se añade al final del mismo la siguiente aseveración: Consideramos las alegaciones de la gerencia, pero determinamos que el hallazgo prevalece.

HALLAZGO SOBRE LOS FONDOS PÚBLICOS ADMINISTRADOS POR EL COMITÉ OLÍMPICO DE PUERTO RICO, INC.

El **Hallazgo** de este **Informe** se clasifica como principal.

Hallazgo - Sueldos y beneficios marginales pagados indebidamente a un ejecutivo del COPUR con fondos públicos

- a. En nuestro **Informe de Auditoría DA-01-19** comentamos que a un funcionario de una corporación pública se le autorizó prestar servicios al COPUR, como miembro del Comité Ejecutivo, efectivo el 24 de marzo de 1987. Además, en dicho **Informe** comentamos que la referida corporación pública continuaría pagando el salario y los beneficios marginales del empleado. No obstante, en carta del 24 de agosto de 1989 el Director del Área de Administración de la corporación pública le notificó al entonces Presidente del COPUR que, debido a la situación financiera de la entidad, determinaron eliminar los pagos a los funcionarios y a los empleados que se encontraban prestando servicios en otras agencias.

Por carta del 28 de septiembre de 1989, el Presidente del COPUR le informó al Presidente y Gerente General de la corporación pública que aceptaba la obligación económica relacionada con los servicios que el funcionario había prestado al COPUR, mientras cobraba como empleado de dicha corporación. Le informó, además, que el COPUR reembolsaría a la corporación pública el sueldo, más todos aquellos beneficios marginales a los que tuviera derecho el funcionario. A base de la determinación del Presidente del COPUR, opinamos en el referido **Informe** que el COPUR efectuó a la referida corporación desembolsos indebidos

de fondos públicos por \$271,727⁴. Esto, para reembolsar los sueldos y los beneficios marginales que dicha corporación le pagó al funcionario del 24 de marzo de 1987 al 31 de diciembre de 1998, mientras prestó servicios como miembro del Comité Ejecutivo del COPUR.

Del examen realizado a tres cuentas bancarias que tenía el COPUR determinamos que éste continuaba con la práctica de utilizar fondos públicos para reembolsarle a la corporación pública los salarios y los beneficios marginales pagados por ésta al funcionario de la corporación que prestaba servicios como miembro del Comité Ejecutivo del COPUR. Durante el período del 1 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 2006, el COPUR autorizó pagos para dichos fines por \$156,120, de los cuales \$46,153 se hicieron con fondos públicos, según se indica:

- \$40,910 de una cuenta bancaria destinada para el depósito de fondos privados⁵.
- \$3,394 de una cuenta bancaria destinada para el depósito de fondos provenientes del Comité Olímpico Internacional⁶.
- \$1,849 de la cuenta bancaria destinada para el depósito de fondos públicos.

Esta Oficina refirió mediante cartas del 3 de marzo de 2009 al Presidente del Senado, a la Presidenta de la Cámara de Representantes, al Secretario de Justicia y a la Directora Ejecutiva de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico los hechos mencionados en este **Hallazgo** para las acciones correspondientes.

⁴ El 18 de marzo de 2002 y el 30 de junio de 2003, la totalidad de dichos fondos se depositó en la cuenta bancaria que tenía el COPUR para depositar los fondos públicos.

⁵ En esta cuenta se depositaron fondos públicos por \$1,032,104, según comentamos en el **Hallazgo del Informe de Auditoría DA-07-33**. Además, se depositaban los fondos del Fideicomiso Permanente para la Administración, Operación y Desarrollo de los Bienes Destinados al Deporte y al Olimpismo generados por la Casa Olímpica. Los fondos del Fideicomiso se consideran fondos públicos.

⁶ En esta cuenta se depositaron fondos públicos por \$39,139, según comentamos en el **Hallazgo del Informe de Auditoría DA-07-33**.

En la **Sección 3 del Artículo III de la Constitución** y en la **Ley Núm. 9** se establece que el Contralor fiscalizará todos los ingresos, cuentas y desembolsos del Estado, de sus agencias e instrumentalidades y de los municipios, a fin de determinar si se han hecho de acuerdo con la ley. En la **Sección 9 del Artículo VI de la Constitución** se establece que sólo se dispondrá de las propiedades y de los fondos públicos para fines públicos y para el sostenimiento y funcionamiento del Estado, y en todo caso por autoridad de ley.

En el **Artículo 3.2(c) de la Ley Núm. 12 del 24 de julio de 1985, Ley de Ética Gubernamental**, según enmendada, se dispone que:

Ningún funcionario o empleado público utilizará los deberes y facultades de su cargo ni la propiedad o fondos públicos para obtener, directa o indirectamente para él, para algún miembro de su unidad familiar, ni para cualquier otra persona, negocio o entidad, ventajas, beneficios o privilegios que no estén permitidos por ley.

La situación comentada impidió que se utilizaran los \$46,153 para atender asuntos relacionados con el desarrollo y la promoción del deporte, y de sus atletas a nivel olímpico o para gastos administrativos, de operación y de mantenimiento del COPUR.

Atribuimos la situación comentada a que el Presidente del COPUR no tomó las medidas pertinentes ni instruyó a su personal administrativo para que se aseguraran de que los fondos públicos se utilizaran sólo para atender asuntos para los cuales fueron otorgados. Tampoco los miembros de El Pleno y del Comité Ejecutivo se aseguraron de que los fondos públicos se utilizaran para los propósitos que fueron otorgados.

En la carta del Presidente del COPUR, éste nos indicó lo siguiente:

Resulta necesario comenzar nuestros comentarios manifestando deferencia por el trabajo realizado por los auditores de la Oficina del Contralor, su trabajo indudablemente resulta en una guía que nos permite tomar las medidas necesarias para mejorar la administración de los recursos del COPUR.

Aún cuando reconocemos la importancia de esta situación, entendemos prudente brindar el espacio necesario para que los referidos hechos en relación a esta situación sean atendidos conforme a los hechos y al derecho que aplica a esta situación, sin que esto menoscabe los derechos que cualquier persona envuelta en esta situación pueda tener.

No obstante, entendemos responsablemente que es nuestro deber tomar las medidas correctivas pertinentes para cumplir con las leyes y reglamentos que gobiernan la administración de los fondos asignados al Comité Olímpico de Puerto Rico y hacia eso se dirige nuestra administración. Esta situación fue una atendida bajo la pasada administración del COPUR y que no se ha repetido, ni se repetirá bajo la presente administración. Una vez se evalúe la situación por las agencias pertinentes, el COPUR en cumplimiento con su responsabilidad tomará las medidas necesarias para cumplir con su obligación y con las recomendaciones de la OCPR.

En la carta del ex Presidente del COPUR, éste nos indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

...El Pleno del COPUR actuó correctamente al armonizar las disposiciones de su Constitución con las de la Carta Olímpica... “Un miembro del Comité Ejecutivo puede recibir compensación económica siempre y cuando realice funciones administrativas en su puesto”.

En el caso del COPUR el funcionario aludido en los informes de auditorías realizaba tareas a tiempo completo con un sueldo propio de un oficinista...

Debo significar que el puesto de Presidente del COPUR en su función administrativa desde el año 2007 tiene asignada una compensación anual de... cómo empleado de la..., asignado al COPUR yo recibía un sueldo mensual de..., indicando además que el acuerdo de reembolso a la... fue bajo la Presidencia del... [Sic]

Consideramos las alegaciones del ex Presidente, pero determinamos que el **Hallazgo** prevalece.

Véanse las recomendaciones de la 1 a la 7.

ANEJO 1

**COMITÉ OLÍMPICO DE PUERTO RICO, INC.
MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO
QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

NOMBRE	CARGO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sr. Héctor F. Cardona González	Presidente	1 jul. 00	31 dic. 06
Sr. Héctor M. Reyes Morales	Primer Vicepresidente	1 jul. 00	31 dic. 06
Dra. Acacia Rojas Davis	Segunda Vicepresidenta	1 jul. 00	31 dic. 06
Sr. José J. Álvarez Bracero	Secretario	1 jul. 00	31 dic. 06
Sr. José Méndez Rivera	Subsecretario	1 jul. 00	31 dic. 06
Sr. Luis Cuerda Reyes	Tesorero	1 jul. 00	31 dic. 06
Lic. Mario Rodríguez Torres	Subtesorero	1 jul. 00	31 dic. 06
Sr. Richard Carrión Rexach	Miembro del COI	1 jul. 00	31 dic. 06

ANEJO 2

COMITÉ OLÍMPICO DE PUERTO RICO, INC.
EJECUTIVOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES QUE
ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

NOMBRE	CARGO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sr. Héctor F. Cardona González	Presidente del Comité Ejecutivo del COPUR ⁷	1 jul. 00	31 dic. 06
Sr. Marcelino Domínguez Morales	Director de Finanzas y Administración	1 jul. 00	31 dic. 06

⁷ Desempeñaba las funciones del principal ejecutivo del COPUR.